



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

657

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo,

04 OCT. 2023

VISTO:

El Informe N° 918-2023-MPCH/GDSYPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Informe N° 0615-2023-MPCH/SGASyA de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, Informe N° 340-2023-MPCH/SGASyA/PCA del Coordinador (e) PVL-PCA e Informe Legal N° 1244-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de Setiembre del año 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el con el Artículo II -Autonomía, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se tiene que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con el Artículo IV - Finalidad, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; donde se establece, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que según lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo de acuerdo al Art. 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 006-2016-MIDIS del 6 de Julio del año 2016 que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA en el Art. 7. numeral 7.2, literal d) en el que se menciona sobre el reconocimiento a los centros de atención que forman parte del PCA de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS,



Que mediante solicitud de fecha 13 de Julio del año 2023, la Presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular Tadea Gonzales Flor Del Campo del Distrito de Chongoyape, se dirige a nuestra entidad municipal solicitando reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular indicado ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que mediante Acta de fecha 29 de Mayo del año 2023 la organización social de base denominada Comedor Popular Tadea Gonzales Flor Del Campo ha procedido a elegir a una nueva Junta Directiva.

Que mediante Informe N° 340-2023-MPCH/SGASyA/PCA del Coordinador ( e) del PVL-PCA de fecha 21 de Julio del año 2023 señala que la Señora Ana Isabel Cruzalegui Pacheco hace llegar la documentación requerida para tramitar su reconocimiento de la nueva Junta Directiva como Organización Social de Base (OSB), debiendo emitirse el acto resolutivo, el que tendrá vigencia, señala, de hasta dos años contados a partir de la fecha de la emisión de la misma, renovable o modificable de acuerdo a la autonomía que gozan las organizaciones sociales de base (Comedor Popular). Precisa asimismo que la Junta Directiva del precitado Comedor Popular se encontraría activo en la actualidad. Indica asimismo que según el Art. 26 de la Ley 253007 establece que el período del mandato de las representantes de la OSB es de dos años.

Que mediante Informe N° 0615-2023-MPCH/GSASyA de fecha 12 de Setiembre del año 2023 de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia requiriendo se deriven los autos para informe legal y proyecto de Resolución.

Que mediante Informe legal N° 1244-2023-MPCH/GAJ de fecha 19 de Setiembre del año 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se declare procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular TADEA GONZALES FLOR DEL CAMPO ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Junta Directiva del Comedor Popular TADEA GONZALES FLOR DEL CAMPO ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, siendo sus integrantes los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	ANA ISABEL CRUZALEGUI PACHECO	16733131
SECRETARIA	SONIA MARGOT SAAVEDRA CHAVEZ	42733045
TESORERA	RAQUEL TRUJILLANO JULCA	16506724
VOCAL	SANTOS DELIA CRISOSTO VASQUEZ	80328142
FISCAL	DORIS LUZ VASQUEZ SAAVEDRA	16506973

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El período de vigencia de la Junta Directiva mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución, será de DOS ( 2 ) años, contados a partir de la fecha de expedición de su reconocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición, resolución o acto administrativo que contravenga o se oponga a lo expuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, que el presente acto resolutivo se cumpla, por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, la Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en lo concerniente con el registro y control de la Junta Directiva mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efecto de dar cuenta de sus actividades.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA